

ACUERDO 035/SO/26-02-2018

POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

de Guerrero.

6. Mediante Acuerdo 012/SO/24/02/2016, de fecha 24 de enero de 2016, el Consejo General aprobó el Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20, alcance I, el 08-03-2016.

7. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 031/S0/30-06- 2016, mediante el que aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el que entre otras cosas, creó la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral.

8. El 2 febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 007/SE/02-02- 2017, por el que aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuyo artículo 54 se establecen las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

9. Mediante Acuerdo 014/SE/31-03-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 6 de octubre del 2017, mediante acuerdo 075/SE/06-10-2017 se modificó el diverso 014/SE/31-03-2017 relativo a la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incorporando en su conformación a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General.

11. El 17 de enero del 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, envió el oficio 0125/2018, a los titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas mediante el cual solicitó informaran la normativa interna que consideraran debía ser modificada o emitida para dar sustento a las actividades inherentes a sus áreas.

12. Con fechas 22, 24 y 25 de enero del 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, la relación de documentos enviados por las diversas áreas para ser analizados y revisados por la Comisión Especial de Normativa Interna, entre las que figura la solicitud de la reforma al Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, requerida por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

13. El 20 de febrero del 2018, la Comisión Especial de Normativa Interna emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CENI/20-02-2018 por el que se aprueba la emisión del Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con el artículo 188 fracción III de la Ley referida, dispone que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

VI. Que en términos del artículo 192 de la Ley en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que el párrafo cuarto del artículo 193 de la Ley Electoral Local, dispone que además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

VIII. Que en este sentido, el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IX. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de creación tienen las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directivas y técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

X. Que la ética de la servidora o servidor público se convierte elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en

consecuencia, resulta trascendente que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dirija sus esfuerzos en impulsar el desarrollo humano de las y los servidores públicos, generando acciones encauzadas a la sensibilización de todos los operadores de la función electoral, con relación a las bondades de conducirse bajo principios éticos y valores fundamentales, razón por la cual mediante Acuerdo 012/SO/24/02/2016, el Consejo General aprobó el Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el objeto de fortalecer los principios de la función electoral y establecer los valores fundamental que deben regir la conducta de las y los servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

XI. Que bajo ese contexto, atendiendo a lo dispuesto por los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que regula la responsabilidad del Instituto Electoral de asegurar el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en todas las comunicaciones orales, escritas y visuales, así como en los materiales informativos y formativos que se elaboren, difundan y distribuyan durante o previo a los procesos electorales y de participación ciudadana, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación remitió a la Comisión de Normativa Interna el anteproyecto de modificaciones al Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XII. Que realizado el análisis del documento y hechas algunas modificaciones de forma y fondo, se coincide en la necesidad de incorporar el lenguaje incluyente dentro del Código de Ética y Conducta, con el fin de que el compromiso de las servidoras y los servidores públicos sobre su cumplimiento se personalice y la servidora y el servidor público considere propio y voluntario el apegarse a las normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público electoral y una imagen de respeto y profesionalismo, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

XIII. Que toda vez que las modificaciones al Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, impactan en la totalidad de su articulado al incorporar el lenguaje incluyente, por técnica legislativa, se propone la emisión de un nuevo Código de Ética y Conducta.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre agregado y forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y Conducta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado mediante acuerdo 012/SO/24/02/2016 del veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

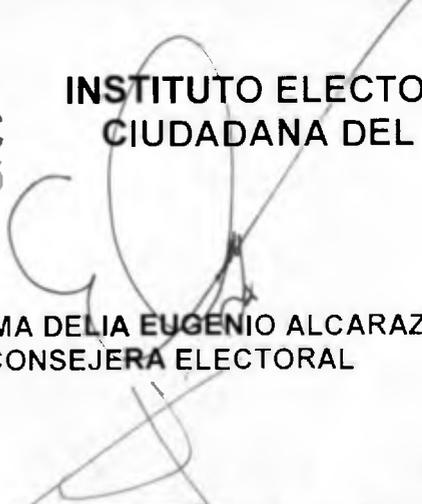
Se notifica el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

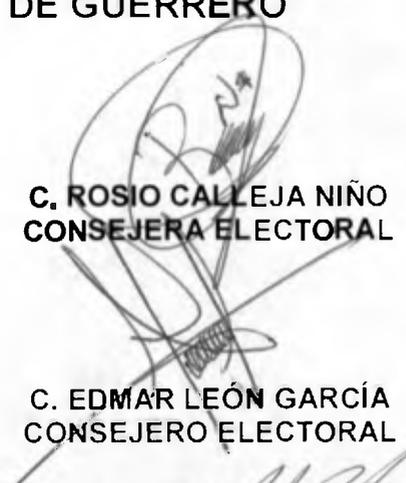
**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



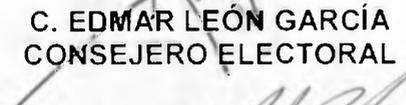
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



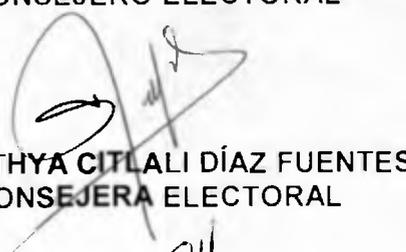
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



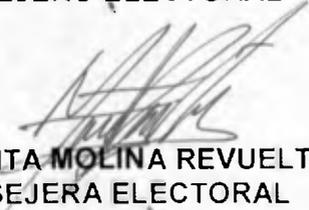
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



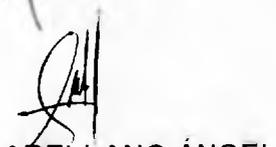
C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



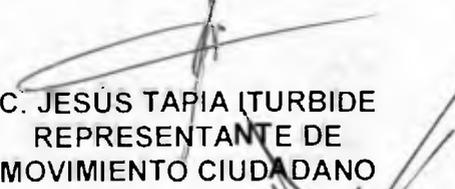
C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



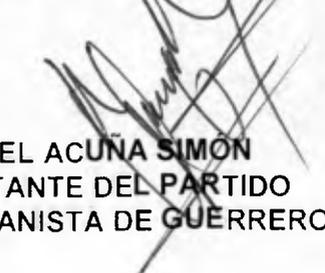
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 035/SO/26-02-2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE
ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.